



2013, AÑO DE  
**BELISARIO  
DOMÍNGUEZ**



# GACETA PLUS

**Reporte de seguimiento  
13 de diciembre del 2013  
Sesiones vespertina - nocturna**



Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

**PRIMER PERIODO ORDINARIO  
SEGUNDO AÑO  
LXII LEGISLATURA**

**Instituto Belisario Domínguez**  
*Dirección General de Difusión y Publicaciones*

**ESTADÍSTICA DE ASUNTOS ABORDADOS POR EL PLENO  
13 DE DICIEMBRE DEL 2013  
Sesión Vespertina**

<b>Acta de la sesión anterior</b>	<b>1</b>
<b>Dictámenes a discusión y votación</b>	<b>3</b>
<b>Dictámenes de primera lectura</b>	<b>1</b>
<b>Total de asuntos abordados</b>	<b>5</b>

**ESTADÍSTICA DE ASUNTOS ABORDADOS POR EL PLENO  
13 DE DICIEMBRE DEL 2013  
Sesión Nocturna**

<b>Acta de la sesión anterior</b>	<b>1</b>
<b>Acuerdos Parlamentarios</b>	<b>1</b>
<b>Clausura de Sesiones</b>	<b>1</b>
<b>Total de asuntos abordados</b>	<b>3</b>



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**  
**Dirección General de Difusión y Publicaciones**

**GACETA PLUS**  
**Primer Periodo Ordinario**  
**Segundo Año de Ejercicio**  
**Viernes, 13 de diciembre del 2013**  
**Gaceta 73**

## **SESIÓN VESPERTINA**

### **I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Trámite**

Aprobada en votación económica

### **II. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

- 1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera.*

#### **Síntesis**

El proyecto de decreto establece diversas disposiciones en materia de **combate a la corrupción**, entre las que destacan:

- a) Establecer que los **tribunales contencioso-administrativos** sólo **revisarán las sanciones** que establezcan las **autoridades contraloras y de auditoría** de los tres Poderes y de los órganos autónomos federales.

- b) Facultar al Congreso para expedir la nueva ley de responsabilidades y combate a la corrupción, aplicable por los tres órdenes de gobierno.
- c) Delimitar las sanciones a que se harán acreedores los particulares.
- d) Normar la estructura y atribuciones específicas del nuevo órgano responsable de combatir la corrupción.
- e) Facultar al nuevo órgano anticorrupción para atraer casos de corrupción en las entidades federativas y los municipios.
- f) Otorgar al nuevo órgano responsable de combatir la corrupción en el país el rango de organismo público autónomo, dirigido por un Titular nombrado por la Cámara de Senadores a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- g) Precisar que el Congreso de la Unión y las Legislaturas locales expedirán las leyes relativas al juicio político.
- h) Aclarar que los servidores públicos del Poder Judicial en los Estados estarán sujetos a la nueva ley general de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

Aprobado por:							
Votos a favor	111	Votos en contra	2	Abstenciones	2	Votación total	115
TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

**2. Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado, de Gobernación, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda.**

### Síntesis

Las comisiones avalaron las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados al proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales en materia de reforma político-electoral, entre las que se encuentran:

- a) Que los integrantes del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social serán nombrados por la Cámara de Diputados y no por el Senado (artículo 26).
- b) Se agrega el término de **-válida-** en cuanto al 3% de la votación requerida para que los partidos políticos mantengan su registro (artículo 41 fracción I tercer párrafo, artículo 54 fracción II y artículo 116 fracción IV inciso f) párrafo segundo).
- c) Se elimina la frase -y evaluación de la política de desarrollo social- (artículo 76 fracción II).
- d) Se incluye como **atribución de la Comisión Permanente**, el nombramiento de **embajadores, cónsules y funcionarios superiores de la SHCP** (artículo 78 fracción VII)
- e) Se precisó que la **reelección legislativa** empezará a funcionar con los **diputados y senadores electos en el año 2018** (artículo Décimo Primero Transitorio)
- f) Se modificó el término **"adquisición"** por el de **"compra"** de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión como causa de nulidad de elecciones federales o locales (artículo 41).
- g) En el artículo Décimo Segundo transitorio se eliminó la referencia del artículo 78 fracción VII, a efecto de que la **atribución conferida a Comisión Permanente para ratificar diversos nombramientos, entre en vigor a partir del siguiente día de la publicación del decreto, y no a partir del 1 de diciembre de 2018.**
- h) Se agregó un artículo transitorio para precisar la diferenciación entre diputados federales, locales y **miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, con el objeto de posibilitar la **reelección** de éstos últimos.
- i) Se adicionó un transitorio para precisar que **los consejeros del Instituto Federal Electoral actualmente en funciones, continuarán en su encargo** hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos 26, 41, 54, 76, 78 y 116 constitucionales y décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y vigésimo primer transitorios:

<b>Votos a favor</b>	95	<b>Votos en contra</b>	11	<b>Abstenciones</b>	2	<b>Votación total</b>	108
----------------------	----	------------------------	----	---------------------	---	-----------------------	-----

**TURNADO A LOS CONGRESOS LOCALES  
PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES**

### 3. *Proyecto de decreto que expide la Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, presentado por las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda.*

#### Síntesis

Las comisiones aprobaron en sus términos la minuta que tiene por objeto crear el marco normativo para el control y la prevención de la contaminación o alteración del mar por vertimientos en las zonas marinas.

Aprobado por:							
Votos a favor	96	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	96
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

## III. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

### 1. *Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta Popular, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Segunda.*

#### Síntesis

La Ley Federal de Consulta Popular es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución que reconoce el derecho de los ciudadanos a votar en las consultas ciudadanas sobre temas de trascendencia nacional.

El objeto de la ley es regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares y promover la participación ciudadana en las mismas.

Se establece que podrán solicitar consultas populares:

- El Presidente de la República.
- El 33% de los integrantes de cualquiera de las cámaras.

c) Los ciudadanos en un número equivalente al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores.

La consulta o consultas populares se realizarán el mismo día de la jornada electoral.

Se establece que corresponde al IFE y a sus direcciones la organización y desarrollo de la consulta popular.

El resultado de las consultas es vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo cuando la participación ascienda al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Se precisa que no podrán ser objeto de consulta popular temas relacionados con:

- Derechos humanos reconocidos por la Constitución.
- Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución.
- Materia electoral.
- Ingresos y gastos del Estado.
- Seguridad Nacional.
- Organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerzas Armadas.

Se precisan los datos que deberán contener los formatos de las consultad populares:

- El tema de trascendencia nacional consultado.
- La propuesta de pregunta.
- Número de folio.
- Clave de elector y el número identificador OCR de la credencial de elector.
- Fecha de expedición.

### Trámite

En votación nominal se sometió a consideración de la asamblea dispensar el plazo de 24 horas de publicación anticipada.

En virtud de que no se reunieron los votos necesarios para alcanzar el quórum, se rechazó ser sometida a discusión y votación de inmediato.

## SESIÓN NOCTURNA

### I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Trámite

Aprobada en votación económica

### II. ACUERDOS PARLAMENTARIOS

1. Por el que se establecen los **lineamientos para dar trámite a las peticiones de consulta popular presentadas por ciudadanos.**

Trámite

La Mesa Directiva informó que los lineamientos serán publicados en la Gaceta del Senado

### III. CLAUSURA DE SESIONES

1. El Presidente de la Mesa Directiva declaró formalmente **clausurado el primer periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la LXII legislatura.**

Trámite

Se entonó el Himno Nacional Mexicano

- 00 -

SIENDO LAS 23:09 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN

